



Resolución Jefatural N° 00090-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTOS:

Los Memorandos N° 2145 y N° 2123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 01742 y 01723-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, los Informes N° 045 y 046-2023-CHAVIMOCHIC-JRÑS; el Informe Legal N° 225-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de abril de 2023, en vías de regularización, y como producto del Procedimiento de Contratación Directa N° 003-2023-MIDAGRI-PSI por causal de emergencia, se suscribió el Contrato N° 012-2023-MIDAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y Ángeles Minería y Construcción S.A.C. para el "Servicio de movimiento de tierra para intervención del Frente 1 y Frente 2 de la Presa Palo Redondo del Proyecto Chavimochic III Etapa", por el monto de S/ 1 357 584.00 (un millón trescientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo inicio del servicio –según acta correspondiente – se dio el 21 de abril de 2023, y su fecha de culminación real es el 24 de abril de 2023, siendo este recepcionado el 10 de mayo de 2023;

Que, Memorando N° 2145-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 26 de mayo de 2023, la UGIRD remite el Informe N° 046-2023-CHAVIMOCHIC-JRÑS de fecha 26 de mayo de 2023, mediante el cual ha señalado lo siguiente:

"Es así que, las partidas "Extracción, selección y acopio de material impermeabilizante" y "Colocación de material impermeabilizante en pie de talud", no se pudieron ejecutar debido a que entre la ataguía 2 y el cuerpo de la presa se encontraba agua embalsada imposibilitando la ejecución de los trabajos para esas partidas.

Asimismo, cabe resaltar que, de acuerdo a las condiciones presentadas en la obra se variaron los metrados ejecutados con respecto a los propuestos para lograr cumplir con la finalidad pública y el objetivo del servicio de evacuar el agua excedente, así como revestimiento de ataguía y diques de protección para las estructuras de la presa ante las inundaciones presentadas producto de las intensas precipitaciones.

A continuación, se presenta un cuadro de los metrados ejecutados que han sido verificados por el responsable de supervisar el servicio y validados por el Jefe de la UGZ Trujillo, mediante el Memorando N°00301-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT, los mismos que fueron contrastados con los planos As Built del servicio prestado.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario	Parcial
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01.01	MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO	Glb	1.00	65,000.00	65,000.00
01.01.01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	Glb	1.00	52,955.00	52,955.00
01.01.02	FRENTE N°01: PRESA PALO REDONDO (DRENAJE)				
01.01.02.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO COMUN DREN	m3	118.20	10.00	1,182.00
01.01.02.02	EXTRACCIÓN SELECCIÓN Y ACOPIO DE MATERIAL IMPERMEABILIZANTE	m3	0.00	28.00	0.00
01.01.02.03	COLOCACIÓN DE MATERIAL IMPERMEABILIZANTE EN PIE DE TALUD	m3	0.00	15.00	0.00
01.01.03	FRENTE N°01: ATAGUÍA 1 - ATAGUÍA 2				
01.01.03.01	CONFORMACIÓN DE DIQUES DE PROTECCIÓN	m3	21,893.05	10.00	218,930.50
01.01.03.02	DESCOLMATACIÓN ZONA 1 (ENTRE ATAGUÍA 1 Y 2)	m3	10,522.76	10.00	105,227.60
01.01.03.03	DESCOLMATACIÓN ZONA 2 (ENTRE ATAGUÍA 2 Y DIQUE)	m3	13,562.41	10.00	135,624.10
01.01.03.04	EXTRACCIÓN SELECCIÓN Y ACOPIO DE MATERIAL IMPERMEABILIZANTE CARA HUMEDA	m3	4,938.59	28.00	138,280.52
01.01.03.05	COLOCACIÓN DE MATERIAL IMPERMEABILIZANTE EN PIE DE TALUD	m3	3,798.91	15.00	56,983.65
01.01.04	TRANSPORTE				
01.01.04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL IMPERMEABILIZANTE < 1KM	m3-km	4,938.59	10.50	51,855.20
01.01.04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL IMPERMEABILIZANTE > 1KM	m3-km	7,407.88	3.80	28,149.94
				Costo Directo	854,188.51
				Gastos generales (15%)	128,128.28
				Utilidad (8%)	68,335.08
				Sub Total	1,050,651.87
				IGV (18%)	189,117.3359
				TOTAL	1,239,769.20

Al respecto, se puede observar que según los metrados ejecutados corresponde el pago de S/. 1,239,769.20 soles, lo cual en porcentaje viene a ser el 8.68% de la prestación.

En ese sentido, al haberse efectuado variación en los metrados ejecutados, para llegar a cumplir con la finalidad pública de la contratación, se debe gestionar ante el área de asesoría jurídica, el acto resolutorio de reducción del monto de contrato del Servicio de Movimiento de Tierra Para Intervención del Frente 1 Y Frente 2 de la Presa Palo Redondo del Proyecto Chavimochic.

III. CONCLUSIÓN

- Para efecto del cálculo a pagar, se sustenta con los metrados realmente ejecutados, dado que el sistema de contratación es a Precios Unitarios, dichos metrados se sustentan en el Acta de Recepción del Servicio y la validación del jefe de la UGZ Trujillo. Por lo tanto, **es procedente la aprobación del pago el servicio prestado, por la suma de S/. 1,239,769.20 soles.**
- No obstante la variación en los metrados ejecutados frente a los propuestos, el servicio cumplió con la finalidad pública de su contratación, por lo cual se debe gestionar el el acto resolutorio de reducción del monto de contrato. (...)” (énfasis añadido).



Que, el Contrato N° 012-2023-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**
- 34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** (...)" (énfasis agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

- 157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*
- 157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**
- 157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción” (énfasis agregado);*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en su Opinión N° 036-2022/DTN indica que mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, establece que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible (lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada) y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas; aspectos que han sido materia de análisis, verificación y opinión técnica favorable por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación;

Que, mediante Informe Legal N° 225-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 26 de mayo de 2023, se ha señalado “Desde el punto de vista legal y de acuerdo al sustento técnico brindado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, resulta viable aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 012-2023-MIDAGRI-PSI, contratación del “Servicio de Movimiento de Tierra Para Intervención del Frente 1 y Frente 2 de la Presa Palo Redondo del Proyecto Chavimochic”;

Que, mediante el literal p), artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de bienes, servicios en general y consultorías en general;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesario para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la reducción de prestaciones del Contrato N° 012-2023-MIDAGRI-PSI;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el literal p), artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 012-2023-MIDAGRI-PSI, contratación del “Servicio de Movimiento de Tierra Para Intervención del Frente 1 y Frente 2 de la Presa Palo Redondo del Proyecto Chavimochic”, por el monto de S/ 117 814.80 (ciento diecisiete mil ochocientos catorce con 80/100 Soles), que representa una incidencia de 8.68% respecto del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a Ángeles Minería y Construcción S.A.C., anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«JALCANTARA»

**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**